República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2020-**00**563** 00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación de la demandada ANNY SONJA WENDT, como quiera que se evidenció un yerro en la información que impide su validez.

Obsérvese, que en el citatorio enviado se señaló que se notificaba el proveído calendado el 11 de agosto de 20**19**, cuando el mandamiento de pago librado data del 11 de agosto de 20**20.**

Así entonces, se dispone requerir al extremo demandante para que rehaga la etapa de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tomando en consideración lo aquí expuesto. adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, indicando en el citatorio que debe comparecer al juzgado, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, y en el aviso advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, momento en el cual empezará a contar el término de 5 días para pagar y 5 días más para formular excepciones. Asimismo, el extremo actor debe acreditar dicho trámite ante este despacho, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada, y cumplimiento los demás requisitos legales.

NOTIFÍQUESE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 018 de hoy 12 DE MARZO 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925c020ad0d6a1304b3d3286acfb61f271688f9870c918fcb5af95de43554d40**
Documento generado en 10/03/2021 10:38:24 PM